



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 036/19

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 036/19

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CDH3-9 de fecha 05 de agosto de 2019, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, nota suscrita por el Sr. Humberto Mancilla, Director del Centro de Gestión Cultural PUKAÑAWI, solicitando declarar Huéspedes Distinguidos a los distinguidos miembros del Jurado de la 15^{vo} Festival Internacional de Cine de los Derechos Humanos "El Séptimo Ojo es Tuyo", a desarrollarse en la ciudad de Sucre del 12 al 18 de agosto del presente año.

Que, el Festival Internacional de Cine de los Derechos Humanos "El Séptimo Ojo es Tuyo" (FESTIMO) nace de los procesos comunicativos en las comunidades quechuas en los departamentos de Chuquisaca y Potosí, a fines de la década de los ochenta y en la participación de la filmación de la película *La Nación Clandestina*.

Que, el Festival Internacional de Cine de los Derechos Humanos "El Séptimo Ojo es Tuyo" (FESTIMO) fortalece el quehacer audiovisual, la Cultura, los Derechos Humanos, la Democracia y la Paz a través del cine y del diálogo intercultural, en nuestro municipio y país.

Que, el 15^{vo} Festival Internacional de Cine de los Derechos Humanos (FESTIMO), está compuesto por profesionales del *séptimo arte* procedentes de Paraguay, País Vasco-España, México, Argentina, Colombia y Bolivia, quienes serán miembros del jurado de FESTIMO; y cuyo organizador expone y adjunta la documentación de la destacada trayectoria de los mismos.

Que, el Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal Nº 33/2003, aprueba el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, constituido por XI Capítulos y 39 artículos, que regula y clasifica los Títulos que pueden ser conferidos a ciudadanos nacionales o internacionales en sujeción a características y condiciones establecidas en el propio reglamento.

Que, siendo el espíritu de la solicitud el de distinguir a nuestros visitantes honrando a nuestra ciudad con su participación para 15^o Festival Internacional de Cine de los Derechos Humanos (FESTIMO), es menester aplicar el artículo 20 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal que a la letra señala: **"El Título de "Huésped Grato", será conferido y destinado para personas y representantes que lleguen en forma oficial a congresos y acontecimientos que no estén mencionados en los artículos anteriores pero que se juzgen necesario distinguirlos"**.

Que, el artículo 43 de la Ley Autonómica Municipal Nº 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".

Que, de la revisión de los antecedentes cursados a través de la nota emitida por el Director de "PUKAÑAWI", se verifica la participación de varios profesionales procedentes de diferentes países incluido Bolivia, los cuales cuentan con una formación académica postgradual en distintas áreas de cinematografía, cultura, arte, etc.; conforme a la documentación que adjunta a la nota, mismos que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 20 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal, que ocupan los expositores nacionales e internacionales para merecer la distinción de "Huésped Grato" por parte del Concejo Municipal.

Que, según el art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 036/19

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- De conformidad al artículo 20 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIERASE** el TÍTULO de "HUÉSPED GRATO DE LA CIUDAD DE SUCRE" a los jurados visitantes del 15º FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE LOS DERECHOS HUMANOS "EL SÉPTIMO OJO ES TUYO" (FESTIMO).

- Sra. ROSA CRISTALDO, Paraguay.
- Sr. GUSTAVO DÍAZ, Paraguay.
- Sra. ARRATE FERNÁNDEZ ITXASO, País Vasco-España.
- Sr. JUAN IGNACIO BUSQUET, Argentina.
- Sra. ANA MELÉNDEZ, México.
- Sr. CÉSAR OLIVEROS AYALA, Colombia.
- Sr. DEMETRIO NINA SANTOS, Bolivia.

ARTICULO 2º.- La entrega de títulos y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial, con las formalidades de estilo, el día viernes 16 de agosto de 2019, a horas 08:30, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTICULO 3º.- El señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal de Sucre, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 16 días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecinueve.

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

